

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO – GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS.

Mocoa, 16 de enero de 2026

NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR JHONATAN MARTINEZ GALINDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.193.142.658 EXPEDIDA EN GARZÓN - HUILA, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.”

El Departamento de Policía Putumayo, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto Ley 2535 de 1993, en concordancia con lo descrito en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** el **Auto ordenando Actuación Administrativa Nro. Proad-2025-020**, mediante el cual se ordena la apertura de la actuación administrativa por la incautación del arma traumática calibre 9mm, de serie V21EKFOYS01-2304165, de marca EKOL Fíat Compact k, 2 cartuchos, y 1 proveedor, estado del arma: regular; procedimiento realizado el día 6/12/2025, en el barrio Kennedy del municipio del Puerto Asís – Putumayo.

Referencia: actuación administrativa Nro. PROAD-2025-020, de fecha 19 de diciembre de 2025.

Infactor: JHONATAN MARTINEZ GALINDO

Documento de identificación del infactor: Cédula de ciudadanía Nro. 193.142.658 EXPEDIDA EN GARZÓN - HUILA.

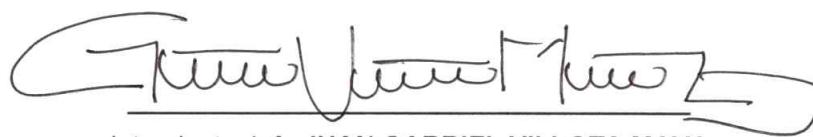
Funcionario que expide el acto administrativo: Coronel ÁLVARO JACINTO CORREA GAMBA, comandante Departamento de Policía Putumayo.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo previsto en el artículo 75 de la norma ut supra.

Para su conocimiento, se adjunta copia integra del Auto Ordenando Actuación Administrativa Nro. Proad-2025-020, en cuatro (4) folios.

La presente notificación se envía el día 16 de enero de 2026,



Intendente Jefe **JUAN GABRIEL VILLOTA MAYA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DEPUY (E)

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0008		
Fecha: 19-07-2014	AUTO DE VINCULACIÓN ACTUACIÓN	
Versión: 0	ADMINISTRATIVA	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-
DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO.**

AUTO ORDENANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA NRO. PROAD-2025-020.

Mocoa - Putumayo, **19 DIC 2025**

Ante este Comando del Departamento de Policía Putumayo, fue presentado el informe con radicado Nro. GS-2025-101490-DEPUY, de fecha 15 diciembre de 2025, signado por el señor Patrullero **SEGUNDO EDUARDO RUALES CHULDE**, integrante de Patrulla de Vigilancia de la estación de Policía Puerto Asís, en la que da a conocer el procedimiento de policía realizado el día 6 de diciembre de 2025, referente a la incautación de un (1) arma traumática, así:

- Clase de arma: Pistola traumática calibre 9mm, de serie V21EKFOYS01-2304165, de marca EKOL Fiat Compact k, 02 cartuchos, y 01 proveedor, estado del arma: regular; incautada al señor **JHONATAN MARTINEZ GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.193.142.658 expedida en Garzón - Huila, residente en el barrio Arverna del municipio de Puerto Asís, número telefónico 3133249852, sin más datos.

Según el funcionario encargado del procedimiento, este ciudadano no acreditó el permiso para porte o tenencia de la misma emitido por la autoridad competente, por lo que era procedente llevar a cabo la incautación del arma traumática de conformidad a lo previsto en el Decreto Ley 2535 de 1993 “*por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos*” en su artículo 85 literal c que reza:

“ARTÍCULO 85. CAUSALES DE INCAUTACIÓN, c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;

Con base a la competencia y atribuciones administrativas conferidas por el artículo 83, 86 y 88 del Decreto Ley 2535 de 1993, “*Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos*”; la Resolución Nro. 01539 del 28 de mayo 2009 “*Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Putumayo*” proferida por el señor, Director General de la Policía Nacional de Colombia. De igual forma, mediante Resolución Ministerial Nro. 01900 del 03 de julio de 2025, fue destinado el suscrito Coronel **ÁLVARO** 

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0008	AUTO DE VINCULACIÓN ACTUACIÓN	
Fecha: 19-07-2014	ADMINISTRATIVA	

JACINTO CORREA GAMBA, como Comandante del Departamento de Policía Putumayo.

Así las cosas, este comando, AVOCA el conocimiento de la Actuación Administrativa, convalidando las pruebas que se encuentran allegadas al expediente y ORDENA se dé inicio al respectivo proceso **Nro. PROAD-2025-020**, a fin de establecer la imposición de medidas definidas en los artículos 87 y 89 del Decreto Ley 2535 de 1993, en concordancia con los presupuestos de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, concerniente a la aplicación de los principios como mandato expreso de la Carta Superior.

En mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario competente, en uso de las atribuciones administrativas que la Ley le otorga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso administrativo **Nro. PROAD-2025-020**, según los términos establecidos en el artículo 90 del Decreto ley 2535 de 1993, con el fin de definir la imposición de las medidas contenidas en esta norma, garantizando en todo momento el derecho a la defensa, contradicción y el debido proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convalidar las pruebas allegadas hasta este momento procesal, tales como:

- Comunicación oficial con radicado Nro. GS-2025-101490-DEPUY, de fecha 15 de diciembre de 2025, signado por el señor Patrullero **SEGUNDO EDUARDO RUALES CHULDE**, integrante de Patrulla de Vigilancia de la estación de Policía Puerto Asís, en la que da a conocer el procedimiento de policía realizado el día 6 de diciembre de 2025, referente a la incautación de un (1) arma traumática, ya mencionada.
- Boleta incautación arma de fuego: Clase de arma: Pistola traumática, EKOL FIR RAT Compact, calibre 9 mm, serie V21EKFOYS01-2304165, de color negro con gris, con dos (2) cartuchos en su interior, un proveedor, estado del arma: regular; documento diligenciado por el señor Patrullero **SEGUNDO EDUARDO RUALES CHULDE**; y el cual fue diligenciado y leído al señor **JHONATAN MARTINEZ GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.193.142.658 expedida en Garzón – Huila, quien No firma la mencionada acta.

ARTÍCULO TERCERO: Para el esclarecimiento de los hechos puestos en conocimiento se practicarán las siguientes pruebas y diligencias que se consideran conducentes, pertinentes y útiles, utilizando además los medios técnicos y tecnológicos conforme lo dispone la ley, con el fin de dar total claridad al comportamiento desplegado por el sujeto procesal:

- Consultar con el Departamento de Control de Comercio De Armas (DCCAE), si el señor **JHONATAN MARTINEZ GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.193.142.658 expedida en Garzón – Huila, si cuenta con permiso para porte o tenencia de armas de fuego y/o traumática.

ARTÍCULO CUARTO: Llevar la actuación administrativa en cuaderno original en el Grupo Asuntos Jurídicos de la Unidad, haciendo claridad que los documentos por mandato Constitucional o Legal que, tengan el carácter reservado deben obrar en un cuaderno separado.

ARTÍCULO QUINTO: Para la práctica de las anteriores diligencias y pruebas, designese al señor Subintendente **JAVIER CAMILO SAENZ LEON** sustanciador del Grupo Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Putumayo, a quien se le conceden amplias facultades para que, dentro del término de Ley o por solicitud de las partes se amplíe, y lleve a cabo la consecución decreto y práctica de pruebas, así como aquellas pruebas que surjan directamente de las que son objeto de comisión, siempre y cuando no se le haya prohibido expresamente.

En cumplimiento a lo preceptuado por la Ley, se comunicará oportunamente al propietario y/o poseedor del arma traumática, de los medios probatorios utilizados para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, resaltando a su vez, que el propietario del arma tiene la oportunidad procesal para aportar todas aquellas que considere pertinentes para proferir fallo sobre la medida a imponer, como mandamiento expreso Constitucional del debido proceso, y demás principios contenidos en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR la presente decisión, al señor **JHONATAN MARTINEZ GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.193.142.658 expedida en Garzón – Huila, haciéndole saber que tienen derecho a presentar las pruebas que considere necesarias para proferir fallo sobre la medida a

imponer de acuerdo a lo estipulado en el Decreto ley 2535 de 1993 **“por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.”**

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Coronel ALVARO JACINTO CORREA GAMBA

Comandante Departamento de Policía Putumayo

Elaborado por: SI JAVIER CAMILO SAENZ LEON. Sustanciador Grupo Asuntos Jurídicos – DEPUY
Revisado por: IJ. JUAN GABRIEL VILLOTA MAYA. Jefe Grupo Asuntos Jurídicos – DEPUY (E)
Fecha elaboración: 18/12/2025